Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por órgano del Ministerio de lo Interior y Policía, por el Ilustre Ayuntamiento de la Común de La Vega, pidiendo se le conceda autorización necesaria para vender cien de los muchos solares que posee dicho Municipio en el radio de aquella ciudad;

Considerando: que según lo expresa el Ilustre Ayuntamiento, los solares de referencia no reportan utilidad ninguna por concepto de arrendamiento ni otro cualquiera á la caja comunal;

Considerando: que la inversión que ha de dar el Ayuntamiento al producto de la venta de los referidos cien solares, es á todas luces beneficioso al ornato y salubridad pública de la población de La Vega;

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado:

RESUELVE:

Conceder al Ilustre Ayuntamiento de la Común de La Vega, la correspondiente autorización para que pueda vender cien solares de los que posee el Municipio en el radio de la ciudad, dedicando su producido á la cancelación de las deudas contraídas con motivo de los trabajos de desviación del río Camú, y al ornato y salud pública de dicha población, á reserva de dar cuenta al Congreso Nacional, en su próxima Legislatura, de la presente Resolución.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los tres días del mes de Julio de 1897; año 54 de la Independencia y 34 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía.— José D. Pichardo B.

---

Núm. 3742.—LEY sobre Aduanas y Puertos. (1)

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Por iniciativa del Poder Ejecutivo y previas las tres lecturas constitucionales, ha dictado la siguiente

---

(1) V. núm. 3657.

5ª sean los carros destinados exclusivamente al servicio de la empresa.

Art. 2º La presente resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los fines de ley.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 14 días del mes de Junio de 1897; año 54 de la Independencia y 34 de la Restauración.

El Presidente: C. T. Nouel.— Los Secretarios: José M. Brache.—J. Furcy Castellanos.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 30 días del mes de Junio de 1897; año 54 de la Independencia y 34 de la Restauración.

El Presidente Constitucional de la República,

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de Fomento y Obras Públicas.— Cordero.

Refrendado: El Ministro de Correos y Telégrafos, encargado del Ministerio de Hacienda y Comercio.—Sánchez.

---

Núm. 3736.—RESOLUCION del C. N. aprobando en todas sus partes la concesión otorgada por el P. E., en fecha 9 de Junio de 1897, al señor Fernando María Rodríguez.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la concesión otorgada por el Poder Ejecutivo, en fecha 9 de los corrientes, al señor Fernando María Rodríguez, para que pueda establecer en esta Ciudad fábricas de gran consideración, destinadas á la elaboración de pastas finas, etc.; la cual concesión está contenida así:

1º Otorgar al señor Fernado María Rodríguez, por el término de 25 años, que comenzarán á contarse desde la presente fecha, el derecho de establecer en esta Ciudad fábricas de vapor para la elaboración de pastas finas, galleticas de dulce

5ª sean los carros destinados exclusivamente al servicio de la empresa.

Art. 2º La presente resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los fines de ley.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 14 días del mes de Junio de 1897; año 54 de la Independencia y 34 de la Restauración.

El Presidente: C. T. Nouel.— Los Secretarios: José M. Brache.—J. Furcy Castellanos.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 30 días del mes de Junio de 1897; año 54 de la Independencia y 34 de la Restauración.

El Presidente Constitucional de la República,

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de Fomento y Obras Públicas.— Cordero.

Refrendado: El Ministro de Correos y Telégrafos, encargado del Ministerio de Hacienda y Comercio.—Sánchez.

---

Núm. 3736.—RESOLUCION del C. N. aprobando en todas sus partes la concesión otorgada por el P. E., en fecha 9 de Junio de 1897, al señor Fernando María Rodríguez.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la concesión otorgada por el Poder Ejecutivo, en fecha 9 de los corrientes, al señor Fernando María Rodríguez, para que pueda establecer en esta Ciudad fábricas de gran consideración, destinadas á la elaboración de pastas finas, etc.; la cual concesión está contenida así:

1º Otorgar al señor Fernado María Rodríguez, por el término de 25 años, que comenzarán á contarse desde la presente fecha, el derecho de establecer en esta Ciudad fábricas de vapor para la elaboración de pastas finas, galleticas de dulce